

La Ley Informe de entrega
Para: tcarmonanadal

© La Ley S.A. 2005

Voces:

ASOCIACIONES SINDICALES DE TRABAJADORES ~ COMERCIO ~
CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO ~ EMPLEADO DE COMERCIO ~
SERVICIO FUNEBRE ~ TRABAJADOR

Norma: CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO 177/1975

Parte Sindical: Confederación General de Empleados de Comercio de la
República Argentina

Parte Empresaria: Federación Argentina de Entidades de Servicios Fúnebres y
Afines

Fecha de Celebración: 03/06/1975

Publicado en: Copia Oficial

CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO N° 177/75

Partes Intervinientes: Federación Argentina de Entidades de Servicios Fúnebres
y Afines - Don Bosco 3767, Capital Federal.-

Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina.
Rivadavia 1453 - Capital Federal.-

Lugar y Fecha de Celebración: Buenos Aires, 3 de Junio de 1975.-

Actividad y Categoría de Trabajadores a que se refiere: Empleados y Obreros de
Empresas de Servicios Fúnebres y Salas Velatorias.-

Cantidad de Beneficiarios: 10.000.-

Zona de aplicación: Todo el país.-

Período de Vigencia: 1° de Junio a 31 de Mayo de 1976.-

En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de Junio del año mil
novecientos setenta y cinco, comparecen en el Ministerio de Trabajo, Dirección
Nacional de Relaciones del Trabajo, por ante el Coordinador del Departamento
de Relaciones Laborales N° 1, Dr. José E.M. VERA, en su carácter de
Presidente de la Comisión Paritaria de Renovación de la Convención Colectiva
de Trabajo N° 2/74, según, Disposición D.N.R.T. (CP) N° 500/75, obrante en el
expediente N° 585, 844/75, a los efectos de suscribir el texto ordenado de la
Convención Colectiva de Trabajo para la ACTIVIDAD DE EMPLEADOS Y
OBREROS DE EMPRESAS DE SERVICIOS FUNEBRES Y SALAS
VELATORIAS, de conformidad con los términos de la Ley 14.250, su Decreto
Reglamentario, Decreto 217/75 y Resolución M.T. N° 48/75, la que será
anexada al Convenio de Trabajo para Empleados de Comercio que comienza a
regir el 1° de Junio de 1975, y como resultado del Acta Acuerdo final firmada el
3 de Junio de 1975, los miembros de la Comisión Paritaria respectiva Sres.:
Javier A. ROVASIO, Pedro L. PERUILH, Alberto MEDINA, Juan C.
SCALTRITTI, Alberto CAMARA, Domingo USBERTO, Dr. Guillermo
GONZALEZ, Roberto FERRANDI y Dr. Mario FREIJE GONZALEZ por el
sector Empresario y por el Sector Sindical los Sres.: Florencio CARRANZA,

Inés DHGHAM, Julio C. CORZO, Carlos BOSAZ, Guerino ANDREONI, Juan A. GIRALDO, Juan F. PRUITI, Pedro VERDASCO, Gerardo RODRIGUEZ, Juan Carlos ALLEGRONE, Julián MORALES, Alberto J. ARAYA, Omar I. BERMUDEZ, Osvaldo ZUBELDIA, Enrique GONZALEZ, Dra. Norma SACCHI, y Héctor H. NOBILI la que constará de las siguiente cláusulas:

CAPITULO I

PARES INTERVINIENTES

Artículo 1º.- Son partes intervinientes en esta Convención Colectiva de Trabajo la Confederación General da Empleados da Comercio de la República Argentina y la Federación Argentina de Entidades de Servicios Fúnebres y Afines.

CAPITULO II

APLICACION DE LA CONVENCION

Artículo 2º.- El presente Convenio regirá en todo el territorio del país desde ello de junio de 1975 hasta el 31 de mayo de 1976 y será anexado al Convenio Colectivo de Trabajo para Empleados de Comercio.

Artículo 3º.- Las disposiciones más abajo detalladas serán aplicables a todos los trabajadores que se desempeñen cómo empleados y obreros en Empresas de Servicios Fúnebres y Salas Velatorias, sin perjuicio de la aplicación obligatoria en todos los demás aspectos de las normas del Convenio Nacional para Empleados de Comercio.-

CAPITULO III

CALIFICACION y TAREAS DEL PERSONAL

Artículo 4º.- 1) ADMINISTRATIVOS ESPECIALIZADOS AFECTADOS AL SERVICIO FUNEBRE: AGRUPAMIENTO ADMINISTRATIVO -

CATEGORIA "D" (Según Convenio Nacional para Empleados de Comercio).-

Comprende al personal que contrata los servicios prestados por la Empresa, atendiendo al público en las Oficinas y dependencias de ésta ó en los lugares donde sea requerido (sanatorios, domicilios particulares, etc.) se ocupa de las tramitaciones relacionadas con las inhumaciones, traslados, rectificaciones, despacha ó atiende servicios, conduce vehículos de la Empresa a efectos de movilizarse ó lo hace en medios de transporte públicos, confecciona planillas y formularios que requiera cada Empresa en su organización particular, confecciona facturas, efectúa cobranzas rindiendo cuenta de las mismas en la forma que la Empresa lo determine, recepciona pedidos y formulaciones telefónicas, se ocupa en la organización de los servicios en su totalidad, toma y pasa avisos para su publicación en los diarios, se obliga a, conocer y cumplir las reglamentaciones vigentes en materia de servicios fúnebres emanada de la Autoridad Municipal competente, representando ante la Dirección de Cementerios con su firma, a la Empresa si estuviere específicamente autorizado para ello, observando y cumpliendo las normas de la Empresa en lo que a modalidad de ventas y atención al público tenga ésta determinado.-

2º) AUXILIAR AFECTADO AL SERVICIO FUNEBRE:

AGRUPAMIENTO: AUXILIAR - CATEGORIA "E" (según Convenio

Nacional para Empleados de Comercio

Chófer y/o Furgonero es el Encargado de la conducción, conservación y limpieza del vehículo que utilice, perteneciente o afectado a la empresa, a saber:

FURGONES

FUNEBRES

PORTACORONAS

AMBULANCIAS

AUTOMOVILES DE REMISE O PARA TRAMITES

colaborando con su respectivo acompañante en la instalación y retiro de capillas, retiro y traslado de cadáveres, preparación de ataúdes para su uso, incluyendo el lecho de aserrín reglamentario o cal y su repaso con elementos que mejoren su presentación, acondicionamiento adecuado del cadáver en el ataúd y colocación de mortaja.

Conservación y limpieza de las capillas y elementos normalmente utilizados en el Servicio Fúnebre. Asimismo serán responsables del cuidado y control del material de la Empresa durante su traslado, instalación y retiro.

Al conducir el portacoronas se ocupará de la carga y descarga de las ofrendas florales. Al conducir el fúnebre atenderá la carga y descarga del ataúd, dirigiendo a los portadores del mismo en la tarea. Todos deberán cuidar los vehículos y elementos o instalaciones de la Empresa comunicando en forma inmediata cualquier deficiencia o falla que observaren contribuyendo así a lograr condiciones de trabajo más seguras para sí mismos.

3º) PERSONAL AFECTADO A LAS SALAS VELATORIAS:

AGRUPAMIENTO: AUXILIAR - CATEGORIA "A" (Según Convenio Nacional para empleados de Comercio).

Realiza las siguientes tareas: Atiende al público, comunicando a la Empresa los requerimientos formulados, soluciona los que estuvieran a su alcance, cuida la conservación de las instalaciones y elementos del edificio, se ocupa de la limpieza de las salas y dependencias, atiende pedidos telefónicos y observa las normas de funcionamiento que la empresa determine. Asimismo recepciona e indica la ubicación de las ofrendas florales en los casos donde no hubiera portero.

4º) CAPILLERO:

AGRUPAMIENTO: AUXILIAR - CATEGORIA (B) (Según convenio nacional para empleados de comercio).

Es el que realiza la tarea de controlar y trasladar el material que sale de cochería a casa mortuoria, de su instalación, del desarme y regreso del mismo a cochería.

Actualización

- incremento de la remuneración básica: [D. 392/2003](#) (LXIII-D, 3867).
- asignación no remunerativa: [D. 1347/2003](#) (LXIV-A, 204).
- ver importe promedio de las remuneraciones y topes indemnizatorios: [R. 384/2004 \(M.T.E. y S.S.\)](#) (LXIV-C, 2943).

Citas Legales

ley 14.250 (t. o. 1988): XLVIII-A, 121.

© **La Ley S.A.** 2005